| | |
|---|---|
| **IDENTIFICACIÓN EN SECOP II** | **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 009-2023** |
| **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°** | **009-2023** |
| **CONTRATANTE** | **ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ** |
| **CONVINIENTE** | **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ** |
| **IDENTIFICACIÓN CONVINIENTE** | **NIT. 900.132.302-0** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **HECTOR EMILIO MONCADA GARZÓN** |
| **IDENTIFICACIÓN R/L** | **C.C.80.432.990 expedida en Sopó** |

Entre los suscritos, **FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.596.344 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá a cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2020, autorizado para contratar en virtud del parágrafo del artículo 55 del acuerdo Municipal No. 013 del 24 de octubre de 2022, *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones"*, en consonancia con numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra**, INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ**, identificado con NIT. 900.132.302-0, y representado legalmente por **HECTOR EMILIO MONCADA GARZÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.432.990 expedida en Sopó, debidamente nombrado Director Ejecutivo mediante acuerdo No. 001 del 02 de enero de 2021 y acta de posesión N° 033 del 03 de enero de 2021, quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONVINIENTE**, hemos convenido suscribir este anexo que contiene las cláusulas no contenidas en el documento de convenio electrónico, suscrito entre las partes, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 489 de 1998 y demás normas que le sean aplicables, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

**PRIMERA. - DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **DEFINICIONES** | |
|---|---|
| CONTRATANTE | **MUNICIPIO DE CAJICÁ** |
| CONVINIENTE | **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ** |

Los Documentos del Proceso forman parte de la presente contratación y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio que hacen parte integral del convenio que se aprueba por el SECOP II.

**SEGUNDA. - VALOR.** Que el valor total del Convenio Interadministrativo es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($25.138.000.)** Los recursos asignados serán destinados para los siguientes gastos:

Honorarios talleristas o formadores $17,758,800

Sonido, iluminación, equipos especializados $7.379.200

**TERCERA – FORMA DE PAGO.** El valor del convenio se pagará en DOS (2) PAGOS, el primer pago por un valor del 80% del valor del presente convenio esto es: **VEINTE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS** (**$20.110.400)** con la suscripción del acta de inicio del presente convenio.

Para el desembolso del primer pago por parte del Municipio de Cajicá, El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá debe aportar certificación de apertura de cuenta bancaria para el manejo de los recursos del Convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.

El segundo pago por un valor del 20% del valor del presente convenio correspondiente a **CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL SESICIENTOS PESOS ($5.027.600),** éste último pago está sujeto al desembolso por parte del Ministerio de Cultura al Municipio de Cajicá en los tiempos establecidos en la cláusula tercera del convenio 1656/2023 para lo cual se debe certificar.

Por parte del conveniente:

I. Informe final de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del Convenio.
II. Realizar el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
III. Realizar un video con las actividades que se desarrollaran en el desarrollo del objeto contractual
IV. La cuenta de cobro correspondiente
V. Certificación de pago de parafiscales firmada por representante legal y revisor fiscal y soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

I. Acta de cumplimiento y recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor.
II. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.

**CUARTA. - TERMINO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución del Convenio Interadministrativo celebrado entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá tendrá un término de TRES (03) meses QUINCE (15) días calendario y/o hasta cuando se realice el último desembolso de recursos por parte del Ministerio de Cultura y a la vez el Municipio pueda realizar el pago al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, contados a partir de la suscripción del convenio previa expedición del registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio.

**QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.** La vigencia del convenio, será igual al término de ejecución y el plazo para la liquidación del convenio.

**SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.** Las obligaciones específicas del conviniente se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del convenio que se aprueba por el SECOP II.

**SÉPTIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.** Las obligaciones generales del conviniente se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del convenio que se aprueba por el SECOP II.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO.** Las obligaciones específicas del **MUNICIPIO** se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del convenio que se aprueba por el SECOP II.

**NOVENA. - DERECHOS DEL CONVINIENTE:**

1. Recibir la entrega de los aportes del convenio en los términos pactados en la cláusula 3 del presente convenio.
2. Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por parte del **MUNICIPIO.**

**DECIMA. - CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** Para dar inicio a la ejecución del convenio se requiere el correspondiente registro presupuestal de conformidad con

lo establecido por el Decreto 111 de 1.996. En todo caso, para el giro de los recursos pactados, se deberán haber cumplido los requisitos de ejecución del Convenio Interadministrativo.

**DECIMA PRIMERA. - DECLARACIONES: EL CONVINIENTE** hace las siguientes declaraciones:

10.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
10.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
10.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio Interadministrativo.
10.4. Que al momento de la celebración del presente Convenio Interadministrativo no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
10.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
10.6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del convenio estará a cargo de **KAREN MARÍA GUTIERREZ ELIAS**, Secretaria de desarrollo Social y/o quienes hagan sus veces. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, deberá tener en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución 007 del 2023, mediante la cual se adopta el manual de contratación y de supervisión. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente convenio, será creada, publicada y aprobada en el SECOP II. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

**DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este Convenio Interadministrativo, su ejecución y liquidación, se resolverá directamente por las partes, si las partes directamente no llegasen a un acuerdo someterán sus diferencias ante las Procuradurías delegadas para el efecto, o acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a la ley.

**DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD. EL CONVINIENTE** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **MUNICIPIO** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONVINIENTE** en el desarrollo de este convenio. **EL CONVINIENTE** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MUNICIPIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL MUNICIPIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito con **EL CONVINIENTE** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONVINIENTE** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **EL MUNICIPIO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **EL MUNICIPIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONVINIENTE**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si **EL MUNICIPIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, **EL MUNICIPIO** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONVINIENTE** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que **EL CONVINIENTE** no asuma la defensa o **EL MUNICIPIO** no llame al **CONVINIENTE** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, **EL MUNICIPIO** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONVINIENTE**, **EL MUNICIPIO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio Interadministrativo junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito ejecutivo.

**DECIMA SEXTA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Cajicá - Cundinamarca.

**DECIMA SEPTIMA. - GASTOS DE ESTAMPILLAS:** Al conviniente se le realizarán los siguientes descuentos tributarios y gastos de estampilla:

**ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**

**ARTÍCULO 239. - HECHO GENERADOR**. Generan la obligación de pagar la Estampilla pro-bienestar del adulto mayor:
1. Todos los contratos que celebre el Municipio de Cajicá y todas sus entidades descentralizadas, los contratos públicos del nivel nacional que se suscriban o ejecuten en el municipio de Cajicá,

2. La celebración de convenios de cooperación o asociación con entidades particulares y sociedades de economía mixta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se gravarán con este tributo, los convenios interadministrativos celebrados con los entes descentralizados del Municipio, con otros Municipios, el Departamento y la Nación y sus entes descentralizados.

**ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LA CULTURA**

**ARTÍCULO 249. - HECHO GENERADOR.** Generan la obligación de pagar la Estampilla Pro-cultura:

1. Todos los contratos que celebre el Municipio de Cajicá y todas sus entidades descentralizadas, los contratos públicos del nivel nacional que se suscriban o ejecuten en el municipio de Cajicá,

2. La celebración de convenios de cooperación o asociación con entidades particulares y sociedades de economía mixta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se gravarán con este tributo, los convenios interadministrativos celebrados con los entes descentralizados del Municipio, con otros Municipios, el Departamento y la Nación y sus entes descentralizados.

**TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**

**ARTÍCULO 270. - HECHO GENERADOR.** Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, Municipio o Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

**ARTÍCULO 272.- TARIFA**. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación establecida por las Municipales es de uno (1%) por ciento del valor total del contrato que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

EL CONVENIENTE se obliga a pagar el valor de la tasa pro deporte, según lo establecido en el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) el Artículo 272, la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá actuará como agente recaudador de la tasa pro deporte y recreación la cual deberá aplicar cuando con el recurso transferido contrate con terceros en los términos que dispone los artículos 269 y 270 del citado acuerdo y deberá dar aplicación a las demás condiciones señaladas en el artículo 274 ibídem

**ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** Según lo establecido en el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 que ajustó el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato sin incluir impuestos, tomando como base los contratos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**DESCUENTOS TRIBUTARIOS:** La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por **EL CONVINIENTE** a la Entidad y con la actividad objeto del Convenio.

**DECIMA OCTAVA. – ANEXOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

18.1. Los estudios previos
18.2. La solicitud presentada por **EL CONVINIENTE**
18.3. La totalidad de los documentos publicados en el SECOP II.
18.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
18.5. Certificado de disponibilidad presupuestal.
18.6. El Registro presupuestal
18.7. Los demás documentos del expediente contractual.

**DECIMA NOVENA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre **EL CONVINIENTE** y **EL MUNICIPIO**, así como frente a los respectivos empleados, dependientes o subcontratistas que utilice **EL CONVINIENTE** en la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, las personas que utilice **EL CONVINIENTE** serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los proyectos.

**PARÁGRAFO:** No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

**VIGÉSIMA - GARANTÍAS:** Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los convenios celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del convenio respectivo.

Por lo anterior, ateniendo al objeto, naturaleza jurídica del convenio, y dado que en convenio suscritos históricamente no se evidencian riesgos que deban ser amparados por lo tanto no se hace necesaria la solicitud de garantías.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente convenio Interadministrativo para el Municipio de Cajicá se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| CDP No 2023001060 del 15 de junio de 2023 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **FUENTE** | **NOMBRE** | **VALOR CDP** | **VALOR CONTRATO** |
| 23020602-20202512600015-2.3.2.02.02.009.17 | 1.3.1.1.07 | Realizar el proyecto aprobado por el Ministerio de Cultura denominado XII Festival Fortaleza Rock/ADNINISTRACION CENTRAL/ Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia (Programa SPA 2 trabajadoras sociales, 1 psicóloga, acompañamiento preconstitucional, internamiento postinstitucional; Golombiao; llena de color tu territorio; tarjeta joven Municip/ TRANSFERENCIA DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL. | $25.138.000 | $25.138.000 |

El otro 20% del recurso a transferir está sujeto al desembolso que debe realizar el Ministerio de Cultura al Municipio de Cajicá en los tiempos establecidos en la cláusula tercera del convenio 1656/2023, valor que se debe incorporar al presupuesto del municipio de Cajicá y posteriormente ser transferido, esto es por un valor **CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL SESICIENTOS PESOS ($5.027.600).**

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ deba realizar al contratista en desarrollo del presente convenio, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

**VIGÉSIMA TERCERA. - USO DE LA INFORMACIÓN:** El conviniente acepta con la suscripción del presente convenio que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ en el SECOP II y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales.

**VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del Convenio Interadministrativo, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En la liquidación del *convenio* se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.